

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0161/2016
La Paz, 14 de abril de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2015, en la que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, se reglamenta la aplicación a la precitada Ley.

Que, de conformidad al Art. 7 del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe N° DNEF-SP N° 328/2016 de 31 de marzo de 2016, refiere en su acápite de antecedentes que el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, remite Informe Legal TEDCH-A.L. N° 015/2016 de 29 de marzo 2015, elaborado por Asesoría Legal - Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca, Informe TEDCH-ALM y SSGG N° 011/2016 de 29 de marzo 2016 elaborado por Almacenes y Servicios Generales – Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca, así mismo adjunta Informe Técnico JAF N°007/2016 de fecha 29 de marzo 2016 – elaborado por la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera - Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca, documentos con los que solicitan y respaldan su petición de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs. 44.200,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, el citado Informe de la DNEF señala la justificación del requerimiento efectuado por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, "el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado a cubrir los gastos extraordinarios de reparación del



vehículo institucional Toyota Land Cruiser con Placa de Control 1137-UPY, el cual sufrió un percance en el río Tentayapi en la realización de actividades inherentes al Referendo Constitucional – 2016”.

Que, tomando en cuenta la justificación presentada por el TED – Chuquisaca y toda vez que toda Modificación al Interior de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de esta Dirección, se considera efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de **Bs. 44.200,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 49 0000 01 “Referendo Constitucional – Ámbito Nacional”.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, concluye en su informe N° DNEF-SP N° 328/2016 de 31 de marzo de 2016 que previo pronunciamiento legal, se considere efectuar la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, para posteriormente ser puesto en consideración de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación mediante Resolución Motivada, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, Artículo 16 y los incisos c) y d) del artículo 19 que forman parte del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de acuerdo a los Anexos del Informe, para la:

- Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 04 Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca por un importe de **Bs. 44.200, 00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 49 0000 01 “Referendo Constitucional – Ámbito Nacional”, con fuente de financiamiento 41-111 “Transferencias TGN”, de acuerdo a **Anexo adjunto**.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe N° 174/2016 de 04 de abril de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en base al Informe N° DNEF-SP N° 328/2016 de 31 de marzo de 2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, por un importe de **Bs. 44.200, 00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 49 0000 01 “Referendo Constitucional – Ámbito Nacional”, con fuente de financiamiento 41-111 “Transferencias TGN”, destinado a cubrir los gastos extraordinarios de reparación



del vehículo institucional Toyota Land Cruiser con Placa de Control 1137-UPY, el cual sufrió un percance en el río Tentayapi en la realización de actividades inherentes al Referendo Constitucional – 2016, conforme lo describe el Informe DNEF-SP N° 328/2016 y su Anexo adjunto emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera, que forma parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)

No firma la presente Resolución los Vocales Dr. José Luis Exeni Rodríguez y Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado Licencia de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/MTV



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



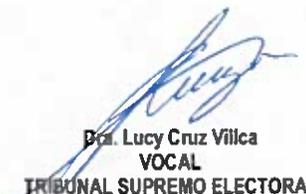
Lic. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

